

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

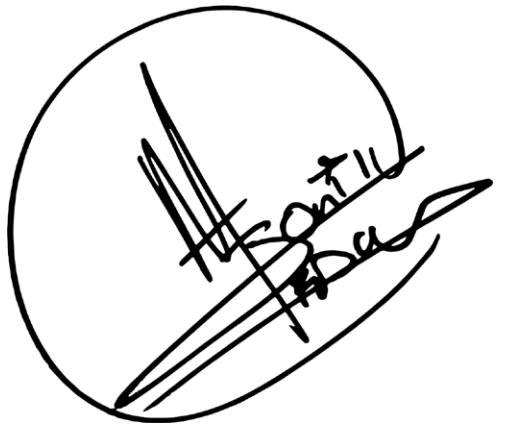
ACUERDO 591/2022

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 08 de junio del 2022, número 11/22, mediante el cual:

Único: Se reforman las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, y el párrafo segundo del artículo 97; y se adicionan la fracción VIII del artículo 96, y los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo al artículo 98; todos del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 24 días del mes de junio del año dos mil veintidós.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA

**Secretaría del
H. Ayuntamiento
S.O. 11/2022**

Lic. Santiago De la Peña Grajeda, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 8 de junio del año 2022, dentro del punto número diecisiete del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Francisco Javier Turati Muñoz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Gobernación, para reformar diversas disposiciones del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, mismas que regulan la integración y el funcionamiento del Consejo Municipal para el Desarrollo Humano de Personas con Discapacidad...Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se REFORMAN las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, y el párrafo segundo del artículo 97; y se ADICIONAN la fracción VIII del artículo 96, y los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo al artículo 98; todos del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 96. ...

I. a la VII. ...

VIII. Propiciar la accesibilidad como dimensión necesaria para el cumplimiento de los derechos humanos de cualquier persona con discapacidad.

Artículo 97. ...

- I.** Presidente.- La persona que ocupa la titularidad de la Presidencia Municipal;
- II.** Secretario.- La persona que ocupa la titularidad de Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- III.** Secretario Técnico.- La o el Presidente Regidor de la Comisión de Desarrollo Social;
- IV.** Coordinador Técnico.- Titular de la Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- V.** Primer Vocal.- La persona que ocupe la Presidencia de la Comisión de Salud;
- VI.** Segundo Vocal.- La persona que ocupe la Presidencia de la Comisión del Deporte;
- VII.** Tercer vocal.- La persona que ocupe la Presidencia de la Comisión de Mujer, Familia e Igualdad de Género;
- VIII.** Cuarto Vocal.- Representante del DIF Municipal;
- IX.** Quinto Vocal.- La persona representante del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, a través de la subdirección de Rehabilitación y Discapacidad;
- X.** Sexto Vocal.- Titular del Departamento de Grupos Vulnerables de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- XI. a XIII. ...**

Los Vocales miembros del sector público, privado y representantes de la sociedad civil organizada, a que se refieren las fracciones XI, XII y XIII, serán designados en reunión previa a la toma de protesta del Consejo en general, por los integrantes del mismo mencionados en la fracción I a la X, funcionando en forma colegiada; para su nombramiento se tomará en cuenta que sean de una amplia representatividad en el Municipio de Chihuahua.

Artículo 98. ...

I. al II. ...

III. ...

Las sesiones del Consejo para el Desarrollo Humano de Personas con Discapacidad podrán ser ordinarias y extraordinarias. Sin perjuicio de lo anterior, las sesiones deberán ser presenciales, pero podrán ser en línea, cuando haya una declaratoria de emergencia

decretada por autoridad competente.

Las sesiones ordinarias del Consejo se celebrarán de manera bimestral, y las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cuando sean necesarias a juicio del Presidente del Consejo, a petición de la mayoría de los integrantes del Consejo.

Las sesiones podrán celebrarse y serán válidas, sólo si existe quórum, el cual se constituye con la presencia de más de la mitad de sus integrantes.

La convocatoria de las sesiones ordinarias deberá hacerse llegar a los integrantes del Consejo con 48 horas de anticipación como mínimo, y la convocatoria de las sesiones extraordinarias, en cuanto sea expedida deberá de enviarse en un plazo no mayor a 24 horas.

La convocatoria para ambas sesiones será suscrita por quien presida y deberá contener por lo menos, el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión, el orden del día.

En caso de no poder asistir el consejero titular, se deberá hacer llegar oficio al Coordinador Técnico especificando quién acudirá a la sesión como su representante. Los consejeros que acumulen dos faltas injustificadas consecutivas a las sesiones de Consejo serán destituidos de su cargo, poniendo a consideración de los consejeros la integración del nuevo miembro, otorgando preferencia a quienes ya sean invitados del Consejo.

Los miembros del Consejo podrán integrar el número de Comisiones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, en las que deberán de reunirse mensualmente, siendo convocadas por el Coordinador de cada una de ellas, electo por consenso entre sus integrantes, y deberán enviar informe mensual de las acciones realizadas al Departamento de Atención a Grupos Vulnerables de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación. Además, tendrán la facultad de invitar a especialistas en el tema correspondiente, y deberán convocar al personal del Departamento de Atención a Grupos Vulnerables para estar presente en dichas reuniones.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós.

El Secretario



Lic. Santiago De la Peña Grajeda.

